



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1883

DE 2018

27 DIC. 2018

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 0514 de 2018 “Por la cual se modifica la Zona de Reserva Vial para la Avenida Alberto Lleras Camargo (Troncal Séptima) entre la Calle 127 y la Calle 170 contenida en la Resolución 0734 de 2010 y se define la Zona de Reserva Vial para la Avenida Alberto Lleras Camargo (Troncal Séptima) entre la Calle 170 y la Calle 183” y se dictan otras disposiciones”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN (E)

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 177, 178 y 446 del Decreto Distrital 190 de 2004 y los literales h) y n) del artículo 4° del Decreto Distrital 016 de 2013, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 177 del Decreto Distrital 190 de 2004, señala *“(…) Las zonas de reserva vial son las franjas de terreno necesarias para la construcción o la ampliación de las vías públicas, que deben ser tenidas en cuenta al realizar procesos de afectación predial o de adquisición de los inmuebles y en la construcción de redes de servicios públicos domiciliarios.*

La demarcación de las zonas de reserva vial tiene por objeto, además, prever el espacio público vial de la ciudad con miras a su paulatina consolidación de conformidad con el plan de inversión y mantenimiento establecido en la presente revisión del Plan de Ordenamiento y los instrumentos que lo desarrollen.

Corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD), con base en estudios técnicos que realice por sí mismo o a través de las entidades encargadas de la ejecución de los proyectos de construcción, adecuación y mantenimiento, definir en detalle las zonas de reserva vial, señalarlas cartográficamente e informar de ello al Departamento Administrativo de Catastro Distrital (DACD) para lo de su competencia. (…)”.

Que el numeral 4 del artículo 177 ibídem, establece *“(…) Las secciones viales deben diseñarse previendo el adecuado dimensionamiento y tratamiento urbanístico del espacio peatonal, en un todo acorde con el entorno y los requerimientos del amoblamiento urbano, previendo: andenes y calzadas vehiculares (como dotación mínima), alamedas y ciclorutas y las secciones adecuadas para los sistemas de metro y las troncales de buses, como dotaciones adicionales en los casos específicos que se determinen en la presente revisión del Plan. (…)*”.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Continuación de la Resolución No. 1 8 8 3 de 2018 27 DIC. 2018 Pág. No. 2 de 7

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 0514 de 2018 “Por la cual se modifica la Zona de Reserva Vial para la Avenida Alberto Lleras Camargo (Troncal Séptima) entre la Calle 127 y la Calle 170 contenida en la Resolución 0734 de 2010 y se define la Zona de Reserva Vial para la Avenida Alberto Lleras Camargo (Troncal Séptima) entre la Calle 170 y la Calle 183” y se dictan otras disposiciones”

Que el artículo 178 del Decreto Distrital 190 de 2004, dispone que “(...) *Corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD) definir con detalle las zonas de reserva vial, señalarlas sobre la cartografía oficial, y ordenar y aprobar su demarcación sobre el terreno cuando lo juzgue conveniente (...)*”.

Que el artículo 445 del Decreto Distrital 190 de 2004, estipula que “(...) *Las zonas de reserva a que se refiere esta disposición, son las áreas del territorio Distrital que de conformidad con este Plan de Ordenamiento o con cualquiera de los instrumentos que lo desarrollen, sean necesarias para la localización y futura construcción de obras del sistema vial principal de la ciudad, de redes matrices de servicios públicos, de equipamientos colectivos de escala urbana y, en general de obras públicas o para la ejecución de programas o proyectos con inversión pública, o para protección ambiental, a fin de que sean tenidas en cuenta para la imposición oportuna de las respectivas afectaciones.*”.

Que el artículo 446 del citado Decreto, señala que “*La determinación y delimitación de las áreas de reserva a que se refiere el artículo anterior, se hará mediante resoluciones del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, dependencia que enviará copia de dichos actos al Departamento Administrativo de Catastro Distrital.*”

Igualmente corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital el levantamiento y modificación de las citadas zonas.”.

Que mediante la Resolución 0582 de 2007 esta Secretaría delimitó las zonas de reserva vial para la infraestructura de transporte y para el corredor de la Troncal de la Avenida Fernando Mazuera (Carrera 10), en el tramo comprendido entre el Portal de Cabecera y la Calle 34.

Que por medio de la Resolución 0734 de 2010, esta Secretaría definió la zona de reserva para la infraestructura de transporte troncal Avenida Alberto Lleras Camargo (Carrera Séptima), desde la Avenida Teusaquillo (Calle 34) hasta la Avenida San Juan Bosco (Calle 170 y sus cruces con las más importantes vías, incluido el tramo de la Avenida Chile (Calle 72) desde la Carrera Séptima hasta la Avenida Caracas.

Que por medio de la Resolución 2038 del 05 de diciembre de 2017, esta Secretaría modificó parcialmente la zona de reserva para la Avenida Alberto Lleras Camargo (Troncal Séptima) y el ramal entre la Carrera 7ª y la Avenida Caracas contenida en la Resolución 0734 de 2010, se

Continuación de la Resolución No. 1883 de 2018 27 DIC. 2018 Pág. No. 3 de 7

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 0514 de 2018 "Por la cual se modifica la Zona de Reserva Vial para la Avenida Alberto Lleras Camargo (Troncal Séptima) entre la Calle 127 y la Calle 170 contenida en la Resolución 0734 de 2010 y se define la Zona de Reserva Vial para la Avenida Alberto Lleras Camargo (Troncal Séptima) entre la Calle 170 y la Calle 183" y se dictan otras disposiciones"

modificó parcialmente la Resolución 0582 de 2007, se define la Zona de Reserva Vial para la Avenida Alberto Lleras Camargo (Troncal Séptima) entre la Calle 183 y la Calle 193.

Que por medio de la Resolución 0514 del 20 de abril de 2018, esta Secretaria modificó la zona de reserva para la Avenida Alberto Lleras Camargo (Troncal Séptima) entre la Calle 127 y la Calle 170 contenida en la Resolución 0734 de 2010, y se definió la Zona de Reserva Vial para la Avenida Alberto Lleras Camargo (Troncal Séptima) entre la Calle 170 y la Calle 183.

Que el Instituto Distrital de Desarrollo Urbano – IDU suscribió el Contrato IDU-1073-2016 "Actualización, complementación, ajustes y/o elaboración de los estudios y diseños, para la adecuación al Sistema Transmilenio de la Carrera 7 desde la Calle 32 hasta la Calle 200, ramal de la Calle 72 entre Carrera 7 y Av. Caracas, patio portal, conexiones operacionales Calle 26, Calle 100, Calle 170 y demás obras complementarias, en Bogotá D.C.." con la firma INGETEC S.A., por medio del cual se revisaron y desarrollaron los diseños de la Troncal Séptima para su adecuación al Sistema Transmilenio.

Que mediante oficio con radicado No. 1-2018-71518 del 07 de diciembre de 2018, la firma interventora INTEGRAL S.A. presentó a consideración de la Secretaria Distrital de Planeación el ajuste de la propuesta de modificación del trazado de la Zona de Reserva Vial para la Avenida Alberto Lleras Camargo (Troncal Séptima) adoptada mediante Resolución 0514 de 2018, junto con el formato M-FO-141 "Solicitud de Reserva Vial y de Transporte" suscrito por el Director Técnico de Proyectos del IDU con el correspondiente documento técnico de soporte, planos y anexos técnicos.

Que la Secretaria Distrital de Planeación informó al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU por medio de correos electrónicos del 11 de diciembre de 2018 y del 18 de diciembre de 2018, que realizada la revisión a la propuesta de modificación de reserva vial, se encontraron nuevas observaciones técnicas al Documento Técnico de Soporte (DTS) y que se debería anexar documentación de soporte adicional. Estas observaciones se remitieron de manera oficial a la firma interventora INTEGRAL S.A. mediante radicado No. 2-2018-78663 del 26 de diciembre de 2018.

Que mediante oficio con radicado No. 1-2018-73880 del 21 de diciembre de 2018, la firma INTEGRAL S.A. – interventora del contrato de consultoría adjudicado por el Instituto de

Continuación de la Resolución No. 1 8 8 3 de 2018 27 DIC. 2018 Pág. No. 4 de 7

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 0514 de 2018 “Por la cual se modifica la Zona de Reserva Vial para la Avenida Alberto Lleras Camargo (Troncal Séptima) entre la Calle 127 y la Calle 170 contenida en la Resolución 0734 de 2010 y se define la Zona de Reserva Vial para la Avenida Alberto Lleras Camargo (Troncal Séptima) entre la Calle 170 y la Calle 183” y se dictan otras disposiciones”

Desarrollo Urbano - IDU a la sociedad INGETEC S.A, como consta en el Contrato No. 1104 de 2016, radicó ante la Secretaría Distrital de Planeación el Documento Técnico de Soporte y Anexos Técnicos en formato análogo y digital, con el fin de tramitar la modificación de la Resolución 0514 de 2018; así mismo el documento técnico de soporte señala la necesidad de modificar la reserva adoptada con la finalidad de adquirir mayores áreas para la ampliación del espacio público, para levantar los muros de contención y para la estabilización de taludes; definición que fue realizada después de emitida la Resolución 0514 de 2018.

Precisa el Documento Técnico de Soporte referido, que:

“(…) los predios en los cuales se realizará la modificación:

- *AAA0101OFNX - CL 127B 6A 71: Este predio corresponde a la congregación San Mateo y requiere modificación de la Reserva Vial, con el fin de proyectar un espacio público completo según las definiciones del proyecto, adicionalmente el espacio requerido corresponde a la presencia de un muro con el fin de contener el terreno debido a la ampliación del espacio público (...).*

La DTDP realiza una consulta sobre los BIC a intervenir sobre la Troncal Carrera 7, mediante radicado IDPC 20185110074922 del 23 de agosto de 2018, ante el IDPC.

El IDPC emite una respuesta mediante oficio IDPC 20183000069671 del 28 de septiembre de 2018, en el cual la entidad menciona que este predio en particular no se encuentra dentro de los BIC que están a su cargo. Dicha comunicación se adjunta como anexo (...).

- *PH - CL 127B 6A 50 y CL 127C 6A 55: Las áreas adicionales, corresponden a las áreas de mayor extensión requeridas para la implantación del espacio público y a la mayor área requerida para los muros de contención y para los taludes de estabilización de laderas, en este caso, corresponde específicamente a la implantación de un muro de contención, que permite estabilizar el terreno debido a la ampliación del espacio público (...).*
- *AK 7 130 90: Predio correspondiente al Gimnasio Femenino. Las áreas adicionales, corresponden a las áreas de mayor extensión requeridas para la implantación del espacio público y a la mayor área requerida para los muros de contención y para los taludes de estabilización de laderas; en este sector se proyecta un muro de contención con el fin de*

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 0514 de 2018 “Por la cual se modifica la Zona de Reserva Vial para la Avenida Alberto Lleras Camargo (Troncal Séptima) entre la Calle 127 y la Calle 170 contenida en la Resolución 0734 de 2010 y se define la Zona de Reserva Vial para la Avenida Alberto Lleras Camargo (Troncal Séptima) entre la Calle 170 y la Calle 183” y se dictan otras disposiciones”

estabilizar el terreno para lograr la ampliación del espacio público (...).

La posible utilización de la franja de Control Ambiental indicada en el estudio vial de 2014 está sujeta a la verificación a realizar por el IDU de la existencia o no de licencias y planos urbanísticos que estén en las Curadurías Urbanas, la existencia de algún Plan de Regularización y Manejo (PRM) tramitado por el Gimnasio Femenino ante la Secretaría Distrital de Planeación (...).

- *AAA0115KYEP – AK 7 158 60: Las áreas adicionales, corresponden a las áreas de mayor extensión requeridas para la implantación del espacio público y a la mayor área requerida para los muros de contención y para los taludes de estabilización de laderas (...).*

Actualmente, se encuentra la Formulación del Plan Parcial denominado Ibiza, localidad de Usaquén, ante la Secretaría Distrital de Planeación, (...).

- *AAA0115KYFZ – AK 7 161 22: Las áreas adicionales corresponden a las áreas de mayor extensión requeridas para la implantación del espacio público y a la mayor área requerida para los muros de contención y para los taludes de estabilización de laderas; en esta zona se plantea el desarrollo de un talud de lleno el cual sirve de contención del espacio público proyectado (...).*

Que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de esta Secretaría encontró viable la propuesta técnica en planta presentada por el Instituto Distrital de Desarrollo Urbano – IDU, desarrollada por la firma consultora INGETEC S.A. y aprobada por la firma interventora INTEGRAL S.A., toda vez que se ajusta a los requerimientos técnicos necesarios de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 190 de 2004 y demás normatividad vigente.

Que de conformidad con lo analizado técnicamente por la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, se identificó la necesidad de adicionar algunas áreas a la reserva vial adoptada mediante la Resolución 0514 de 2018 correspondientes a los siguientes predios: CL 127B 6A 71, CL 127B 6A 50, CL 127C 6A 55, AK 7 130 90, AK 7 158 60 y AK 7 161 22; modificándose parcialmente el trazado de reserva vial para la Avenida Alberto Lleras Camargo (Troncal Séptima) conforme a lo consignado en los planos que hacen parte integral de la presente Resolución.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1 8 8 3 de 2018 27 DIC. 2018 Pág. No. 6 de 7

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 0514 de 2018 "Por la cual se modifica la Zona de Reserva Vial para la Avenida Alberto Lleras Camargo (Troncal Séptima) entre la Calle 127 y la Calle 170 contenida en la Resolución 0734 de 2010 y se define la Zona de Reserva Vial para la Avenida Alberto Lleras Camargo (Troncal Séptima) entre la Calle 170 y la Calle 183" y se dictan otras disposiciones"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar parcialmente la Resolución 0514 de 2018 "Por la cual se modifica la Zona de Reserva Vial para la Avenida Alberto Lleras Camargo (Troncal Séptima) entre la Calle 127 y la Calle 170 contenida en la Resolución 0734 de 2010 y se define la Zona de Reserva Vial para la Avenida Alberto Lleras Camargo (Troncal Séptima) entre la Calle 170 y la Calle 173 y se dictan otras disposiciones" en el sentido de adicionar a la zona de reserva vial las áreas identificadas en el Plano 1 de 7, en el Plano 4 de 7 y en el Plano 5 de 7 a escala 1:500 que hace parte integral de la presente Resolución.

Parágrafo 1. La presente Resolución modifica parcialmente la Resolución 0514 de 2018 y reemplaza parcialmente los Planos 1 de 7, 4 de 7 y 5 de 7 que hacen parte integral de dicha Resolución así: Del Plano 1 de 7 en relación con el área incorporada por esta Resolución de los predios identificados como CL 127B 6A 71, CL 127B 6A 50, CL 127C 6A 55 y AK 7 130 90, del Plano 4 de 7 respecto al área incorporada por esta Resolución de los predios identificados como AK 7 158 60 y AK 7 161 22 y del Plano 5 de 7 respecto al área incorporada por esta Resolución del predio identificado como AK 7 161 22.

Se conservan sin modificar los planos 2 de 7, 3 de 7, 6 de 7 y 7 de 7 que hacen parte integral de la Resolución 0514 de 2018.

Artículo 2. Ordenar a la Dirección de Información, Cartografía y Estadística de la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos actualizar en la Base de Datos Geográfica Corporativa las áreas adicionada a la zona de reserva vial adoptada mediante la Resolución 0514 de 2018, en los términos de la presente Resolución.

Artículo 3. Comunicar y remitir copia de la presente Resolución a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a la Secretaría Distrital de Hacienda y al Instituto de Desarrollo Urbano para lo de su competencia, entidades que deberán publicar el presente acto administrativo en su página web, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Acuerdo Distrital 164 de 2005.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1883 de 2018

27 DIC. 2018 Pág. No. 7 de 7

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 0514 de 2018 "Por la cual se modifica la Zona de Reserva Vial para la Avenida Alberto Lleras Camargo (Troncal Séptima) entre la Calle 127 y la Calle 170 contenida en la Resolución 0734 de 2010 y se define la Zona de Reserva Vial para la Avenida Alberto Lleras Camargo (Troncal Séptima) entre la Calle 170 y la Calle 183" y se dictan otras disposiciones"

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Así mismo, el presente acto administrativo se publicará en la página Web de la Secretaría Distrital de Planeación –SDP de conformidad con lo establecido en el artículo 4º del Acuerdo Distrital 164 de 2005.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

27 DIC. 2018

MAURICIO ENRIQUE ACOSTA PINILLA
Secretario Distrital de Planeación (E)

- Revisó: Mauricio Enrique Acosta Pinilla – Subsecretario de Planeación Territorial
- Aprobó: Pedro José Espada Figueroa - Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos (E)
- Revisión Jurídica: Sandra Tibamosca Villamarín- Subsecretaria Jurídica (E)
Sandra Tibamosca Villamarín – Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos (E)
- Proyectó: Dalia Alexandra Nava Castiblanco – Arquitecta Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

110 34

1111 000

